

R

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Exp. Liq. Soc. Cony., 73168 31 84 001 2019 00142 00

De conformidad con lo consagrado en el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P., se ordena que del trabajo de partición presentado anteriormente, se corra traslado a las partes por el término de cinco (5) días hábiles, para los efectos allí indicados.

Notifíquese y Cúmplase.



Jorge Enrique Manjarres Lombana  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>124</u> , hoy <u>16.12.2020</u> (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario